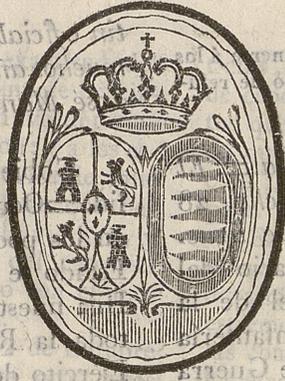


Núm. 22.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 20 de Febrero de 1836.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden declarando que los Escribanos que sean separados de sus oficios, puedan nombrar tenientes si reúnen las calidades necesarias para el servicio público.

Secretaria de la Real Audiencia de Valladolid.—Por el Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia con fecha 22 de Enero próximo pasado, se ha comunicado á esta Real Audiencia por conducto de S. E. el Señor Regente, la Real orden siguiente.

Excmo. Sr.—S. M. la REINA Gobernadora se ha enterado del papel de V. I., fecha 16 del corriente, en que con motivo de solicitud deducida por D. Santiago Manuel Albóniga, Escribano que fué de provincia, para que se aprobase la habilitacion que tenia hecha á su oficial mayor D. Severiano Zaranz, á fin de despachar la Escribanía de que se le ha separado por Real orden de 7 de este mes, mediante á que poseía dicho oficio por título de compra, consulta la Audiencia por su conducto si á dicho Escribano y á cuantos de la misma clase fuesen separados de oficios adquiridos por título de compra ú otro oneroso se les podrá permitir nombrar tenientes siempre que tengan estos las calidades necesarias para el servicio público; y en su vista ha tenido á bien resolver se diga á V. I. para conocimiento de la Audiencia, como lo ejecuto de Real orden, que la separacion de D. Santiago Manuel Albóniga, y la de cualquier otro funcionario de su clase se entienda quedándoles salva la propiedad de sus Escribanías si son enagenadas de la corona por título oneroso; y que si les está concedida la facultad de nombrar tenientes, los que fueren nombrados por los dueños para servirlos deberán solicitar de S. M. la habilitacion correspondiente en la forma ordinaria por medio de la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real.

Y habiéndose dado cuenta en Audiencia plena se acordó guardar, cumplir y circular en la for-

ma ordinaria. Y para que tenga efecto, pongo la presente que firmo en Valladolid á 8 de Febrero de 1836.—Blas Maria Alonso Rodriguez.

Real orden mandando que se publiquen las vacantes de los Promotores fiscales de los Juzgados de primera instancia.

Secretaria de la Real Audiencia de Valladolid.—Por el Excmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia con fecha de 31 de Enero próximo pasado, se ha comunicado á esta Real Audiencia, por conducto de S. E. el Señor Regente, la Real orden siguiente.

Excmo. Sr.—Deseando S. M. la REINA Gobernadora que la eleccion de Promotores fiscales de los Juzgados de primera instancia recaiga en los mas dignos de entre los Abogados de los pueblos para que su nombramiento sea una garantía cierta de que los intereses de los particulares serán debidamente atendidos, y las leyes del Reino exactamente cumplidas, se ha dignado mandar que sin perjuicio de que V. E. de cuenta de las vacantes de estos funcionarios luego que ocurran, las mande publicar la Audiencia en sus estrados, y en las respectivas cabezas de partido, para que en el preciso término de quince dias puedan aspirar á ellas los Abogados que reúnan las circunstancias que se exigen en el Real decreto de 6 de Octubre último: siendo asimismo la voluntad de S. M. que remita la Audiencia por el conducto de V. E. al Ministerio de mi cargo sus exposiciones documentadas, acompañándolas con su informe que deberá estenderse no solo á la aptitud respectiva de los interesados, sino tambien á la conducta moral que tanto debe influir siempre en el desempeño de sus delicadas funciones, y á su conducta política tan atendible en tiempos de agitaciones y revueltas.

Y habiéndose dado cuenta en Audiencia plena se acordó guardar, cumplir y circular en la forma ordinaria. Y para que tenga efecto pongo la presente que firmo en Valladolid á 8 de Febrero de 1836.—Blas Maria Alonso Rodriguez.

Real orden señalando las penas que han de imponerse á los reincidentes de segunda y tercera vez en el delito de refugiarse á sagrado sin causa legal.

Capitania general de Castilla la Vieja. — El Señor Subsecretario de Guerra con fecha 28 del próximo pasado Enero me dice lo que sigue.

Excmo. Señor. — El Señor Secretario del Despacho de Hacienda, encargado del de la Guerra, dice al Inspector general de Infantería lo que sigue. — El Tribunal Supremo de Guerra y Marina, á quien S. M. la REINA Gobernadora tuvo á bien mandar que manifestase su dictámen sobre la comunicacion de V. E. de 3 de Octubre último, proponiendo las penas que podrían aplicarse á los reincidentes de segunda y tercera vez en el delito de refugiarse á sagrado sin causa legal, por considerar insuficiente la Real orden de 13 de Setiembre de 1834 para contener aquel delito, en acordada fecha 20 del actual, ha expuesto lo que sigue. Que tanto el suprimido Consejo de Guerra, como el Consejo Real de España é Indias y el Tribunal se han penetrado de que el acogerse á sagrado sin causa legítima soldados especialmente del fijo de Ceuta, es por preferir el cumplimiento del tiempo de su empeño en obras públicas á verificarlo en la honrosa carrera de las armas, cuya idea está expresa en el impreso de la Real orden de 13 de Setiembre de 1834; y como en ella se impone la pena de servir la mitad mas del tiempo de su empeño ó primitiva condena, se evitan el que sean destinados á las brigadas de presidarios, cuya suerte anteponian; pero anhelando eludir los efectos de tan sabia soberana resolucion reinciden segunda vez refugiarse á sagrado, y lo reiteran tercera con el objeto de ser confinados á presidio. Si por último resultado lo logran, ni se contendrá tal abuso, ni el castigo produciría correccion propia y escarmiento ageno. Por tanto para conseguir este fin, es de opinion el Tribunal que subsistiendo en su fuerza y vigor dicha Real orden, como en ella no se hace mérito de los reincidentes, se puede decidir por adición á la misma, que por cada vez que despues de estar castigado con el aumento de servicio por tal delito, alguno vuelva á cometerlo, se le recargue un año mas, y solo cuando no pueda servir ya en las armas por ser plaza inútil, entonces pase á cumplir en presidio el tiempo que debiera servir en su Regimiento. Y enterada S. M., se ha dignado conformarse con el dictámen preinserto del referido Supremo Tribunal, y ha resuelto que lo traslade á V. E., como de su Real orden lo egecuto, para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1836. — Mendizabal. — De la misma Real orden lo traslado á V. E. á los fines indicados.

Lo que transcribo á V. para su inteligencia, y á fin de que lo haga insertar en el Bole-

tin oficial de esa Provincia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 10 de Febrero de 1836. — José Manso. — Señor Comandante militar de...

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid. — Ocupándose S. M. la REINA Gobernadora en los pocos ratos que las graves atenciones del Estado se lo permiten, en hacer, con su excelsa Hija nuestra inocente REINA Doña ISABEL II, y toda la Real familia, hilas y vendajes para el Ejército del Norte, para manifestar de esta manera la bondad de su corazon, y cuanto se interesa en el alivio de los leales que con tanta heroicidad se sacrifican por la justa causa nacional, no puede menos de esperarse que todo el bello y amable sexo de esta Capital y su Provincia, siguiendo tan brillante y raro egeplo, se dedicará á la misma ocupacion; y confio en que se apresurará á presentar en este Gobierno civil unos artículos tan necesarios en las actuales circunstancias. Valladolid 17 de Febrero de 1836. — Francisco Romo y Gamboa.

PARTE NO OFICIAL.

CASO NOTABLE.

El pueblo de Valladolid está hoy siendo testigo de uno de aquellos casos, que aun contados de largas épocas, llaman siempre la atencion. Dos soldados de ligeros de Madrid estaban alojados en una de las casas de la Ciudad. La curiosidad ó el destino llevó á uno de ellos al desvan, y bien diferente de todo lo que era presumible encontrarse allí, se ofrece á sus ojos un pequeño espectro, que le llena de conmocion y espanto. Era una niña como de nueve años, que envuelta en unas vestiduras sórdidas, manifestaba el conato de arrastrarse sobre sus propias inmundicias. Asombrado, lo comunica á su camarada, y los dos á la Autoridad, que acompañada de Escribano, facultativos y algunas otras personas ademas, que presenciaban el caso, pasó á la casa del suplicio lento y calculado de una víctima inocente. El primer cuidado fue el de recoger dicha niña, que ya la suspicacia de alguna persona de las de la casa habia súbitamente bajado á una cama. La Autoridad la trasladó á otra casa inmediata, entregándola á sus dueños por via de depósito. Se la colocó en una cama, y se encargó el cuidado mas esmerado y método que conviniese á los facultativos, por temor de que aquel ser extenuado, y reducido á un esqueleto, no pereciese con lo mismo que la sensibilidad exaltada de los dueños de la casa quisiese salvarla demasiado apresia.

El público estará ya deseando saber quién es esta niña, ó cuál es la historia horrorosa de su inconcebible suplicio. Los que hayan tenido parte en él, están ya bajo la ley, y no es lícito prevenir su fallo, ni tal vez agravar demasiado las circunstancias de un hecho que habla demasiado por sí mismo. Por eso diremos únicamente lo que sea histórico en el asunto, y lo que baste para satisfacer la pública curiosidad, y fijar la atencion por el momento, dejando á la Autoridad judicial que pronuncie á su tiempo el severo fallo de la ley: al celo y esmero de los dignos pro-

fesores, á cuya pericia se ha fiado la exactitud del fenómeno, el que públiquen facultativamente las circunstancias detalladas de un hecho que involuntariamente excita la curiosidad y la indignacion: y á los celosos Alcalde de Barrio y Teniente de Alcalde, que con una filantropía y exquisito esmero, de que hemos sido testigos, han puesto en salvo la víctima, y en claro las principales circunstancias del caso, y disfrutar la satisfaccion de haber servido con el merecido celo á la causa de la humanidad.

Esta niña parece haber nacido en 12 de Octubre de 1827, de suerte que debe tener ahora ocho años y cinco meses. Húbola un sugeto soltero de esta Ciudad en una jóven tambien soltera. Promovida por esta la correspondiente demanda de estupro, fue aquel condenado al reconocimiento de la desgraciada Juana, que asi parece llamarse la infortunada víctima que hoy tiene suspensa la atencion pública, y á que cargase con ella pasados los tres años de la lactancia. Verificóse asi este último extremo, y parece que la niña cuando fue entregada á su padre era robustísima, y hablaba y distinguía como suele hacerlo ya una criatura de tres años.

El padre trató de casarse con otra muger, y esto le resolvió sin duda á sepultar para siempre en un desván ignorado el fruto infortunado de una debilidad. Desde entonces nadie supo de la desventurada Juana, y su madre misma creia, segun ha manifestado, lo mismo que el vecindario, que habria sido llevada fuera por su padre.

Casóse éste, y casóse la madre de la Juana tambien. Esta se encuentra hoy en estado de viuda, y en la misma clase humilde á que pertenecia.

El padre de la Juana continua casado; y en este estado, despues de cinco años ó mas de un suplicio horrible, es cuando la Providencia descubre el sitio donde gemia sin consuelo, ó mas bien no gemia ya por el estado de estupidez á que se la habia reducido, la desgraciada niña, que debia sucumbir muy en breve segun el estado en que se la ha encontrado, y que hoy ocupa justamente la atencion y debe un impulso de ternura á la sensibilidad de este benemérito vecindario.

La niña ha sido encontrada en un desván de la casa habitacion de su padre. Una quilma llena de paja la servia de reclinatorio por el día. En ella tenia una especie de hoyo, como el de la cama de un galgo, del que por lo visto no la dejaba ya levantar su debilidad extrema. La quilma y las pajas estaban ya tan empodrecidas del orin y la inmundicia, que sin dificultad fueron agujereadas y atravesadas con un palo por uno de los circunstantes. Al pie de este digno encolchonado habia una pequeña estera cubierta de excrementos é inmundicias de varios tiempos, é incrustados digámoslo asi, ó consolidados con ellos, dos ó tres pafuelitos que algun día pudieron servir para el uso de la niña, pero que ya sus manecitas no bastaban á arrancar de la inmundicia estera, ni por lo visto habia habido una mano compadecida que lo hiciese. A un lado habia tambien una especie de sábana gruesa, y con gruesos remiendos, y algunos otros efectos de lana, impregnados y endurecidos de la inmundicia, y ya de tan antiguo que en muchas de sus partes estaban cubiertos de mohos. Estos eran sin embargo los ropages que debian preservar á la niña del frio irresistible de un invierno. Habia al pie una cazuela y una cuchara: el pelo de la niña que se le pudo cortar en algun tiempo, consolidado ó hecho una pasta con la inmundicia sobre que dormia, y restos tambien de algunas sustancias alimen-

ticias, como escobajos de ivas, y alguna mondadura de cebolla, que parecian indicar el género de alimentos que se la daban. Fuera de allí no habia vestigio de que la niña se hubiese arrastrado de entre el círculo inhumano y estrecho de la estera y el costal con paja.

En el mismo desván hay una tronera y una ventana: esta pasada con un clavo, y aquella demasiado alta, léjos de la niña y al nordeste; en términos que estremece cómo despues de un invierno en que todas las comodidades no han bastado para abstraerse á los efectos espantosos, y pocas veces vistos del frio, se haya hallado con vida una niña que dormia sobre su propia inmundicia: á quien por lo visto nadie tapaba ni aun desnudaba: cuyos vestidos estaban endurcidos y se la secaban al mismo tiempo que se la podrian adheridos al cuerpo, hallándose en el propio estado las miserables arpilleras que habian de servir á su abrigo. Reconociendo uno de los rincones del desván se encontraron tambien una camisita y otros efectos de estopa que debieron servir al propio objeto, pero que se retiraron ya empodrecidos, y por lo que hace á la camisita rota en el cuerpo mismo de la niña.

Hemos dicho que esta podia ser la mansion de aquella por el día. De noche, y aun de continuo tal vez en los principios, y hasta que se la redujo al estado de estolidez en que casi se la ha encontrado, podia ser encerrada en un pequeño cuarto, á donde se pasa desde aquella horrible mansion. Lo es todavia mas el cuarto, y la inmundicia, el desabrigo, el hedor, la cama desmantelada y empodrecida, y las escarpías fijas en varios puntos, como para haber amarrado la niña, excitaban involuntariamente un movimiento de horror.

A un lado del cuarto habia una especie de caja de madera para sombrero que debió de servir de asiento para la niña: á la altura como de media vara, dos escarpías al parecer para sujetarla por bajo de los brazos: en una de las escarpías hubo afianzada una soga de esparto, que ha sido cortada, permaneciendo allí el nudo todavia.

En otro lado hay tres sitaliales antiguos y pelados de baqueta, sin respaldo, que servian de cama, sin mas cabezal ni cubierta. Su estado impregnados y empodrecidos de la inmundicia; y en el propio estado se hallaba una manta raída de Palencia que podia servir para que la niña se cubriese; pero que no era posible, pues se hallaba, lo mismo que la sábana de afuera, impregnada y endurecida, que solo haciendo fuerza ha sido posible estenderla para arreglar diligencia de su estado. Como á cuarta y media de altura de dicha cama, y correspondiendo como al medio cuerpo ó pecho de la niña estando echada, hay otra escarpía, que no nos atrevemos á aventurar para qué sería.

En el parage donde habia un pequeño vaso, que algun día pudo ponerse para los usos de la niña, pero que despues hizo inútil el estado de insensibilidad á que casi se la redujo, hay otro clavo como á cuarta y media de altura sobre dicho vaso. Y llama por último la atencion uno de los testeros de dicho cuarto. Se nota, y permítasenos la frase por la propiedad, como sobado ó frecuentemente frotado por un cuerpo vivo, ó transpirable, que depositase con el roce su sudor, cuyo olor se hace sentir. A la altura como de cuatro á cinco pies hay una escarpía fija y paralela á ella, y á distancia como de pie y medio, vestigios de haber habido otra; y abajo, correspondiendo al centro de las dos, otro clavo fuerte.

Los procedimientos judiciales apurarán y pondrán en claro para qué han servido estos clavos, lo mismo que la causa de que provenga el uso y repetido frote de cuerpo vivo que se nota en aquella parte de pared. Este cuarto recibe su luz por una ventana que tenía su encerado de papel.

Hay todavía circunstancias que deben llamar la atención, y que no quisiéramos omitir para satisfacer la justa curiosidad de nuestros lectores, no obstante que ellas serán objeto mas bien de los procedimientos judiciales. Junto á la quilma y estera de que hemos hecho mencion, habia una jarrita como de á cuartillo que podia servir para el agua. Habia tambien un peine, lo que la imparcialidad no nos permite omitir, y que parece que prueba que en un principio se tuvo algun cuidado con la niña. El pelo sin embargo de que ofrecia vestigios era suavecito, rojo y corto, de suerte que el uso de dicho peine se refiere á una época bastante remota, pues el pelo que tiene la niña en la actualidad es mas fuerte, mas obscuro, y regularmente largo. Al pie mismo de la cama diurna de ella, ó que podia serlo, está el carbon: sobre dicha cama cruzan las sogas donde en invierno suelen secarse las ropas: pendian de ellas, y precisamente sobre la cama de la niña un pantalon, una chaqueta elástica y un pañuelo de paño; y todo esto prueba que habria alguna persona que no podria dispensarse de ver con frecuencia el atroz suplicio de la niña, y seria la encargada de secar la ropa y bajar carbon.

Viniendo ahora al estado de la niña, el físico es el de una espantosa estenuacion. Tiene sin embargo abultada la cara, y tanto que por ella cualquiera inferiría que la niña está gorda. La cabeza tambien parece tener un volúmen algun tanto desproporcionado, no de conformacion, sino tal vez por un efecto de su estado. Tiene la tez blanca, los ojos hermosos, y un mirar interesante y animado.

En cuanto á su estado moral puede decirse que es el de una casi completa estupidez, no natural, sino sobrevenida, pues sus ojos animados parecen estar anunciando inteligencia; y como nada hay en un fenómeno asi que no sea interesante, diremos lo que por el pronto se ha notado de particular.

La niña no se estraña de ver gentes, pero mira con igual indiferencia á unos que á otros. Su madre se la presentó: primero se la previno que no la hablase: luego la habló, la besó, la llamó por su nombre, la dirigió aquellas expresiones de cariño que podia acostumar cuando la niña salió de su poder; pero no se dió absolutamente por entendida. El llanto, y apasionados extremos de la madre por una primera vez, no produjeron en ella mas novedad ni

emociones que las que producian la simple vista de los demas. Sus ojos sin embargo se fijan en todos sin espanto, sin fiereza y sin timidez; y á todos igualmente corresponde al momento con igual espontaneidad y prontitud con un casi único monosilabo que pronuncia como un sonido medio entre *me* y *mi*, que aplica indistintamente á todo lo que se la pregunta. Algunas veces sin embargo parece que quiere decir que sí, y entonces el monosilabo *me*, suena *hi* aspirado. No obstante todo lo dicho hay cinco voces que parece querer repetir, y son pan, carne, agua, garbanzos, tocino. Estas las pronuncia con los sonidos articulados de *pá*, *áne*, *abua*, *anzo*, pronunciado con mucha fuerza, y *ino*. A las demas cosas que se la nombran, ó porque se la pregunta, responde indistintamente y al momento con su monosilabo *me*.

Hasta ahora no se la ha visto reir. Aunque se la hable con sonrisa, no corresponde. No es tan insensible á los motivos del llanto; y si su estado permitiera hacerla algunos ademanes de castigo, es regular que no fuera tan indiferente á ellos.

Si se la quiere besar, cierra los ojos, y se retrae; pero despues no se nota que quede espantada. La infeliz puede haber disfrutado pocas veces de esta expresion de cariño.

El pan, y algunas sustancias alimenticias las distingue muy bien. Las demas cosas que se la presentan las arrebatá, las aplica al olfato; si son de comer las engulle vorazmente, sino, las palpa, las reconoce, y las vuelve.

Parece haberse reconocido en ella un sentimiento de honestidad. Cuando se la trata de descubrir acude cuidadosamente con su mano á detener la ropa. Si se insiste, insiste ella tambien; y cuando llegó el caso de haberla de descubrir para reconocerla, despues de hacer los pequeños esfuerzos que permiten sus fuerzas, se afigió y prorumpió en lloro, pero sin echar lágrimas.

El reconocimiento de la madre fue un paso verdaderamente trágico. Nadie pudo contenerse sin dar un testimonio debido de sensibilidad.

En la declaracion verbal hecha al Alcalde de Barrio por el Soldado descubridor, hay una originalidad en que resalta la viveza inimitable de nuestros idiotismos castellanos. *Ceamoz maloz*, dijo en todo el calor de sus sentimientos, y doliéndose del proyecto despiadado con la niña; *pero tengamoz prógimo*.

Bajo cualquier punto de vista que se considere el caso, es un fenómeno: y es de esperar por lo tanto que ni la Autoridad, ni los facultativos dejen nada que desear á la curiosidad pública.

Precio que han tenido los frutos en los mercados que á continuacion se expresan, jornales y estado de la salud pública en la semana que concluyó en 13 de Febrero.

PUEBLOS.	Trigo.	Centeno.	Cebada.	Morcajo.	Garbanzos.	Vino.	Aguar-diente.	Aceite.	Jornales.	Salud Pública.
	Fanega.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Cántaro.	Idem.	Arroba.		
Puebla de Sanabria.	33...	18...	18...	„	60...	„	„	62...	5.	Buena.
Tordesillas.....	24...	15...	14...	18...	60...	9...	18...	72...	3½.	Idem.
Olmedo.....	22...	14...	16...	16...	50...	10...	„	68...	3.	Idem.
Medina del Campo.	23...	14...	13...	14...	71...	9...	15...	80...	4.	Idem.
Benavente.....	22...	12...	10...	15...	40...	22...	34...	66...	3¾.	Idem.
Rioseco.....	25...	14...	14...	19...	74...	16...	34...	76...	3.	Idem.
Peñaafiel.....	28...	17...	17...	20...	70...	13...	30...	65...	3¾.	Idem.